



Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS



Firmado digitalmente por MADERA
MAYZ Nilton FAU 20546537782 soft
Cargo: Jefe(A) De Unidad Territorial
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.12.2021 09:50:41 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

San Sebastian, 06 de Diciembre del 2021

OFICIO N° 000159-2021-MIDIS/PNCM-UTCUSC

Señor:

ELIAZER CUETO VERA CAMPOS

RESPONSABLE REGIONAL DE EQUIPO TÉCNICO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA – SEDE REGIONAL CUSCO

CUSCO, CUSCO-CUSCO-CUSCO

Presente. -

Asunto : Caso N° 210-2021-CTVC/CUS

Referencia : OFICIO N° 069-2021-MIDIS/PNCM-CTVC/CUSCO (22NOV2021)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia a fin de informarle:

PRIMERO: Se entiende por Alerta, al aviso o comunicación formal presentado por el Comité de Transparencia Ciudadana a los programas sociales y al MIDIS, sobre casos que afectaron, están afectando o pueden afectar la adecuada implementación de los programas sociales, así como los derechos o intereses de los usuarios, y que ameritan atención inmediata.

SEGUNDO: Con fecha 22 de noviembre de 2021, la Unidad Territorial Cusco del Programa Nacional Cuna Mas, recibió la alerta registrada como Caso N° 210-2021-CTVC/CUS, referida al funcionamiento del Servicio de Cuidado Diurno del Comité de Gestión "NIÑO MELCHOR" cuya veeduría se realizó el 29 de octubre del 2021.

TERCERO: Al respecto, es preciso señalar que el Servicio Cuidado Diurno del Comité de Gestión "NIÑO MELCHOR", está ubicado en el Distrito de Ollantaytambo, Provincia de Urubamba; este comité de gestión viene atendiendo de manera ininterrumpida a 130 niñas y niños usuarios.

CUARTO: Teniendo en consideración lo antes señalado, y en respuesta a los puntos críticos que recoge el aludido caso reportado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana se precisa lo siguiente:

DE LOS PUNTOS CRÍTICOS:

1. **NIÑOS/AS USUARIOS/AS DEL SERVICIO NO ESTAN CONSUMIENDO UN SUPLEMENTO DE HIERRO (GOTAS, JARABE, TABLETAS, POLVO):** Durante la entrevista la señora Luzmila Quispe Lucana manifestó Que su menor hijo actualmente no está consumiendo ningún tipo de suplemento de hierro (Gotas, Jarabe, tabletas o Polvo), indicando que solo le dieron hasta cierta edad, ya que en la prueba de descarte de anemia dio como resultado que no tiene anemia; no obstante, se estaría incumpliendo con suplementación preventiva de hierro.



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

De acuerdo a lo establecido por el Programa Cuna Mas en la RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM "Prestación de los Servicios del Programa Nacional Cuna Más en Contextos No Presenciales", se señala como uno de los objetivos del Acompañamiento Familiar no Presencial que el Programa realice el seguimiento a la entrega del paquete integrado de atención a las gestantes o al paquete integrado de servicios priorizados para niñas y niños según corresponda. La misma norma establece respecto a la suplementación con hierro que es una estrategia de intervención preventiva y terapéutica que promueve el Programa Cuna Más, a través de la promoción del consumo de hierro, con la finalidad de prevenir o tratar la anemia por deficiencia de hierro en las niñas y niños usuarios del programa.

La norma en mención cita en su base legal a la Resolución Ministerial N° 275-2020-MINSA, que aprueba la directiva sanitaria N° 099-MINSA-2020-DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del Covid-19" que en atención al punto alertado señala en su numeral 6.2.4. y 6.2.5. el cumplimiento de la dosis estandarizada para situaciones de emergencia según sea el caso del **esquema preventivo**, y que en el numeral 6.2.2. Tabla N° 01 "estimación de dosis estandarizada de suplementos de hierro y otros suplementos de hierro y micronutrientes para situaciones de emergencia – niños de 4 a 35 meses", señala que la suplementación preventiva "sin anemia/sin medición de hemoglobina y con anemia" se entrega a niños desde los 04 meses de edad a los 35 meses de edad.

El punto crítico se considera **INFUNDADO**

Con respecto a la suplementación de hierro a niños menores de 36 meses, el MINSA cuenta con 2 Resoluciones Ministeriales la RM N° 275-2020-MINSA y la RM N° 229-2020-MINSA.

- La RM N° 275-2020-MINSA, la cual es citada por el CTVC, reglamenta la dosis estandarizada de los suplementos de hierro para niños de 4 a 36 meses de edad, tal como se evidencia en la tabla 1 que se hace mención en el documento de alerta de CTVC; más no explica o detalla la temporalidad de administración de los suplementos.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Tabla N° 1: ESTIMACIÓN DE DOSIS ESTANDARIZADA DE SUPLEMENTOS DE HIERRO Y OTROS MICRONUTRIENTES PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA – NIÑOS DE 4 A 35 MESES.

NIÑOS	Sin Anemia /Sin Medición de Hemoglobina			Con Anemia	
	Hierro Polimaltosa	Sulfato Ferroso	Micronutrientes en Polvo	Hierro Polimaltosa	Sulfato Ferroso
	Dosis por día				
4 a 5 meses	5 gotas	11 gotas	-	-	-
6 a 9 meses	6 gotas	13 gotas	1 sobre	10 gotas	19 gotas
10 a 11 meses	8 gotas	16 gotas	1 sobre	12 gotas	24 gotas
12 a 18 meses	9 gotas	17 gotas	1 sobre	13 gotas	26 gotas
19 a 23 meses	10 gotas	19 gotas	1 sobre	14 gotas	28 gotas
24 a 35 meses	-	9ml de jarabe	1 sobre	-	13 ml de jarabe



- La Resolución Ministerial N° 229-2020-MINSA del 24 de abril, considera modificar el apartado 5.3.1 del sub numeral 5.3 del numeral V de la Norma Técnica de Salud N° 134-MINSA/2017/DGIESP, para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños adolescentes, mujeres gestantes y puérperas aprobadas por resolución ministerial. Explicando y detallando el tiempo de consumo requerido según edad y condición al momento de nacer.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Tabla N° 6:

Suplementación Preventiva con Hierro o Micronutrientes o Multivitamínico en solución para niños(as) menores de 36 meses

CONDICIÓN DEL NIÑO	EDAD DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS (Vía oral)	PRODUCTO A UTILIZAR	DURACIÓN
Niños con bajo peso al nacer y/o prematuros	Desde los 30 días hasta los 6 meses de edad	2 mg/kg/día	Gotas Sulfato Ferroso o Gotas Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario hasta los 6 meses cumplidos
	Desde los 6 hasta los 23 meses de edad	10 - 12.5 mg de hierro elemental	Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico.	Consumo diario durante 6 meses.
		1 sobre diario	Micronutrientes: Sobre de 1 gramo en polvo	Consumo diario hasta que complete el consumo de 180 sobres
		1 toma diaria *	Multivitamínico en solución	Consumo diario durante 6 meses
Niños nacidos a término, con adecuado peso al nacer	Desde los 4 hasta los 6 meses de edad	2 mg/kg/día	Gotas Sulfato Ferroso o Gotas Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario hasta los 6 meses
		1 toma diaria *	Multivitamínico en solución	Consumo diario hasta los 6 meses
	Desde los 6 hasta los 23 meses de edad	10 - 12.5 mg de hierro elemental	Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico.	Consumo diario durante 6 meses.
		1 sobre diario	Micronutrientes: Sobre de 1 gramo en polvo	Consumo diario hasta que complete el consumo de 180 sobres
		1 toma diaria *	Multivitamínico en solución	Consumo diario durante 6 meses
	Desde los 24 hasta los 35 meses de edad	1 sobre diario	Micronutrientes: Sobre de 1 gramo en polvo	Consumo diario hasta que complete el consumo de 180 sobres
		30 mg de hierro elemental.	Jarabe Sulfato Ferroso o Jarabe Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario durante 6 meses.



* 1 toma diaria de Multivitamínico en solución o un sobre de Micronutrientes que contiene: 12.5 mg de hierro elemental, 5 mg de Zinc, 160 µg de Ácido Fólico, 300 µg RE de Vitamina A y 30 mg Vitamina C.

En ese entender el anexo de la modificatoria que se encuentra en el **Anexo N°01** donde se adjunta partes de la Resolución Ministerial 229-2020-MINSA donde se indica: **“desde los 6 meses hasta los 23 meses de edad se administrará sulfato ferroso o complejo polimaltosado férrico o multivitamínico en solución de forma diaria durante 06 meses”** quiere decir que si iniciamos a los 6 meses el niño en mención debió concluir con su suplementación preventiva a los 11 meses y realizar un dosaje de hemoglobina para diagnosticar si tiene o no anemia, si este menor no tiene anemia volverá a

suplementarse a los 24 meses como indica el literal D que dice: **“los niños de 24 meses hasta los 35 meses de edad se administrará la suplementación con micronutrientes en polvo hasta que complete 180 sobres o sulfato ferroso o complejo polimaltosado férrico en forma diaria durante los 6 meses”**, en consecuencia, el niño que tiene 18 meses no se encuentra en el rango de suplementación de acuerdo al criterio establecido en la RM 229-2020-MINSA, se tiene en el Anexo N° 02 la fotografía del tamizaje de hemoglobina de los 12 meses el cual se evidencia que no tiene anemia.

2. **ACTOR COMUNAL NO ENTREGA CONSEJERÍA TELEFÓNICA AL HOGAR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR EL PROGRAMA.** *Durante la entrevista, la Sra. Luzmila Quispe manifestó que la semana pasada recibió la llamada telefónica de parte del actor comunal y que la llamada solo duró como máximo solo 5 minutos. Este punto no estaría de acuerdo a lo mencionado en la RDE-766-2021-MIDIS/PNCM Prestación de Servicios del PNCM en Contextos No Presenciales, que establece en el punto 5.3.2. De las actividades de acompañamiento no presencial en el ítem b) que la consejería telefónica debe tener una duración entre 15 a 20 minutos una vez por semana.*

En el marco del Decreto Supremo D.S N° 015-2020-MIDIS, el 14 de junio de 2021, mediante RDE N°766-2021-MIDIS/PNCM, se aprobó la Directiva denominada “Prestación de servicios del Programa Nacional Cuna Más en contextos no presenciales”, se establece, en el numeral 5.3.2, Actividades del Acompañamiento Familiar No Presencial en el literal b, que la consejería telefónica consiste en dar acompañamiento sostenido a las familias usuarias, mediante una llamada telefónica una vez por semana, con una duración entre 15 y 20 minutos, el día y hora establecido por acuerdo previo con la familia. A través de la consejería telefónica se busca fortalecer el entorno familiar que permita generar las mejores condiciones para el bienestar de la niña y niño, así como de la familia en su conjunto. Se identifica y hace seguimiento sobre posibles situaciones que afecten el desarrollo de las niñas y niños desde la gestación, así como a sus familias, siendo el objetivo principal potenciar el desarrollo integral de las niñas y niños menores de 36 meses de edad. Se realiza con una secuencia metodológica y con una frecuencia de cuatro consejerías al mes (una a la semana); en el literal c, en el caso de lugares donde las familias usuarias no tengan acceso a telefonía o no cuentan con internet no se realiza la consejería telefónica, se desarrollan actividades de comunicación comunitaria para la entrega de mensajes haciendo uso de perifoneo, megáfono o altoparlante, murales, radio, entre otros, de acuerdo con cada realidad. En estos casos se entregarán 4 mensajes por semana.

El punto crítico se considera **FUNDADO**

Con respecto a la entrevista a la señora Luzmila Quispe, se ha podido evidenciar que todavía se tiene un débil fortalecimiento en algunos actores comunales a pesar de las capacitaciones continuas que se les brinda de manera mensual como indica la RDE 766-2021-MIDIS/PNCM “Prestación de Servicios del PNCM”, en este caso y según alerta de CTVIC, la madre cuidadora, ha estado realizando las consejerías con tiempo de duración inferior a lo establecido en la directiva vigente, es por ello que se ha exhortado a la madre cuidadora Sra. Alejandra Olivares Guevara para que cumpla con las consejerías según lo estipulado en las capacitaciones y la directiva vigente, como figura en el acta del Anexo N° 02. Por otro



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

lado la madre cuidadora ha referido que la mamá usuaria Sra. Luzmila Quispe no dispone de los tiempos requeridos para recibir la consejería en forma adecuada, es por ello que se ha realizado una llamada telefónica de parte del acompañante técnico de la zona a la madre usuaria (Anexo N° 3) para renovar los compromisos asumidos al ser su niño usuario del PNCM, explícitamente responder y disponer entre 15 a 20 minutos para las llamadas de consejería una vez a la semana, por lo cual se ha firmado un acta de compromiso renovando estos acuerdos (Anexo N° 4).

CONCLUSIONES

De las observaciones realizadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana de Cusco, del Caso N° 210-2021-CTVC/CUS, se precisa:

- El punto crítico N° 01 se considera **INFUNDADO** en coherencia a los criterios técnicos establecidos por el Programa.
- El punto crítico N° 02 se considera **FUNDADO**, en coherencia a los criterios técnicos establecidos por el Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para expresarle mis mayores consideraciones y estima personal.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

NILTON MADERA MAYZ

UNIDAD TERRITORIAL CUSCO
Programa Nacional Cuna Más



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
CUNA MÁS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Anexo N° 1: RM N° 209-2021-MINSA, resaltando el esquema y temporalidad de la suplementación preventiva con Hierro.

MINISTERIO DE SALUD

No. 229-2020-MINSA



Resolución Ministerial

Lima, 24 de Abril del 2020



Visto, el Expediente N° 19-079257-001, que contiene el Informe N° 002-2020-JLLC-UFANS-DGIESP/MINSA de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública y el Informe N° 157-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;



Con el visado de la Directora General de la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Viceministra de Salud Pública; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011-2017-SA y N° 032-2017-SA;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modificar el apartado 5.3.1 del subnumeral 5.3 del numeral V de la NTS N° 134-MINSA/2017/DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas, aprobada por Resolución Ministerial N° 250-2017/MINSA, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública, la difusión, monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.



Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud



ANEXO

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

5.3 PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DE LA ANEMIA

(...)

5.3.1 MANEJO PREVENTIVO DE ANEMIA EN NIÑOS

El dosaje de hemoglobina o hematocrito para descartar anemia en los niños se realiza a los 6 meses de edad y en adelante cada 6 meses hasta que cumpla 2 años de edad.

A partir de los 2 años de edad se realizará un dosaje de hemoglobina o hematocrito por año. En caso que no se haya realizado a la edad de 6 meses, este se hará en el siguiente control. El diagnóstico de anemia se basa en los valores de la Tabla N° 3.

Se incorpora el uso de Multivitamínico en solución como producto farmacéutico para el manejo preventivo de la anemia en niños nacidos a término y con adecuado peso al nacer; la composición por toma, es similar a los micronutrientes en polvo y la edad de administración es a partir de los 4 meses hasta los 23 meses de edad.

La prevención de anemia del niño(a) menor de 36 meses de edad se realizará según la Tabla 6:

- a) *En niños con bajo peso al nacer y/o prematuros, la suplementación preventiva se iniciará a los 30 días de nacido con Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico en gotas (dosis de 2mg/Kg/día) hasta cumplir los 6 meses de edad. A los 6 meses de edad, se continuará con Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico o Multivitamínico en solución de forma diaria durante 6 meses; o Micronutrientes en polvo hasta que complete el consumo de 180 sobres.*
- b) *En los niños nacidos a término, con adecuado peso al nacer, la suplementación preventiva se iniciará a los 4 meses de edad con Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico o Multivitamínico en solución, hasta cumplir los 6 meses de edad.*
- c) *Desde los 6 meses hasta los 23 meses de edad, se administrará Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico o Multivitamínico en solución de forma diaria durante 6 meses; o Micronutrientes en polvo hasta que complete los 180 sobres.*
- d) *Los niños de 24 hasta 35 meses de edad se administrará suplementación con Micronutrientes en polvo hasta que complete los 180 sobres o Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico jarabe en forma diaria durante 6 meses.*
- e) *El niño que no recibió Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico o Multivitamínico en solución o Micronutrientes en polvo a los 6 meses de edad, lo podrá iniciar a cualquier edad, hasta los 35 meses inclusive a los 3 años de edad cumplidos, de acuerdo a los literales c) y d).*
- f) *En el caso de suspensión del consumo de Micronutrientes en polvo o Multivitamínico en solución, se deberá reanudar según indicación del personal de salud hasta completar el esquema. Evitar tiempos prolongados sin suplementación.*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Tabla N° 6:

**Suplementación Preventiva con Hierro o Micronutrientes o
Multivitamínico en solución para niños(as) menores de 36 meses**

CONDICIÓN DEL NIÑO	EDAD DE ADMINISTRACIÓN	DOSIS (Vía oral)	PRODUCTO A UTILIZAR	DURACIÓN
Niños con bajo peso al nacer y/o prematuros	Desde los 30 días hasta los 6 meses de edad	2 mg/kg/día	Gotas Sulfato Ferroso o Gotas Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario hasta los 6 meses cumplidos
	Desde los 6 hasta los 23 meses de edad	10 - 12.5 mg de hierro elemental	Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico.	Consumo diario durante 6 meses.
		1 sobre diario	Micronutrientes: Sobre de 1 gramo en polvo	Consumo diario hasta que complete el consumo de 180 sobres
		1 toma diaria *	Multivitamínico en solución	Consumo diario durante 6 meses
Niños nacidos a término, con adecuado peso al nacer	Desde los 4 hasta los 6 meses de edad	2 mg/kg/día	Gotas Sulfato Ferroso o Gotas Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario hasta los 6 meses
		1 toma diaria *	Multivitamínico en solución	Consumo diario hasta los 6 meses
	Desde los 6 hasta los 23 meses de edad	10 - 12.5 mg de hierro elemental	Sulfato Ferroso o Complejo Polimaltosado Férrico.	Consumo diario durante 6 meses.
		1 sobre diario	Micronutrientes: Sobre de 1 gramo en polvo	Consumo diario hasta que complete el consumo de 180 sobres
		1 toma diaria *	Multivitamínico en solución	Consumo diario durante 6 meses
	Desde los 24 hasta los 35 meses de edad	1 sobre diario	Micronutrientes: Sobre de 1 gramo en polvo	Consumo diario hasta que complete el consumo de 180 sobres
		30 mg de hierro elemental.	Jarabe Sulfato Ferroso o Jarabe Complejo Polimaltosado Férrico	Consumo diario durante 6 meses.

* 1 toma diaria de Multivitamínico en solución o un sobre de Micronutrientes que contiene: 12.5 mg de hierro elemental, 5 mg de Zinc, 160 µg de Ácido Fólico, 300 µg RE de Vitamina A y 30 mg Vitamina C.



Anexo N°2: Acta de exhortación Madre cuidadora.

188

Acta de llamada de atención por incumplimiento de funciones al actor Comunal.

Siendo el día jueves 25 de Noviembre del 2021 y en presencia del actor Comunal, madre cuidadora la Sra. Alejandra Olivares Guevana se abre el acta con el objetivo de realizar el llamado de atención por incumplimiento de funciones (llamada de Concejería) a familia usuaria, esto en vista que de acuerdo a la ficha N° 210-2021 CTUE/CUS, se indica que la cuidadora no cumplió con realizar la llamada de Concejería por un periodo de 15 a 20 minutos y que esta solo duró 5 minutos. En defensa la Cuidadora manifiesta que si bien la llamada duró ese tiempo es porque la madre usuaria no dispone de tiempo para estar delante las llamadas, sin embargo al considerarse una falta a la normativa vigente procede el acta de llamada de atención para mejorar este tema. Por otra parte el actor Comunal no cuenta con verificables (Pantallazos de ~~WhatsApp~~ Whatsapp para corroborar su registro de llamados del mes de octubre ya que cambio de Celular por mejorar su trabajo en conclusión se pide al actor Comunal cumplir adecuadamente su labor y coordinar si algun padre usuario no permite que ellas cumplan su función, sin mas que agregan se cierra el acta.

PROGRAMA NACIONAL CUNA MÁS

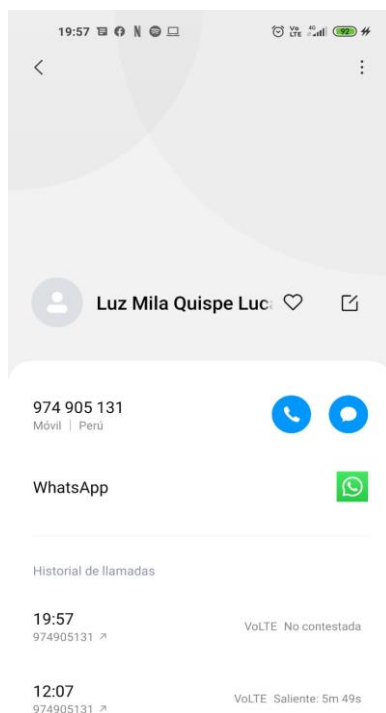
Lic. Albert Nicolás Ayme Alagón
ACOMPANANTE TÉCNICO PEDAGÓGICO UT - CUSCO

74570011

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Anexo N° 3: Captura de pantalla de llamada telefónica realizada por acompañante técnico a madre usuaria, Sra. Luzmila Quispe.



Anexo N° 4: Acta de renovación de compromisos para desarrollo de las llamadas de consejería suscrita por la madre cuidadora y la mamá usuaria Sra. Luzmila Quispe.

